

AUTO

Radicado No. 700013121001-2012-00108-00

Sincelejo, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio) Solicitante: Abel José Ruíz Cárdenas y otros Opositor: Jorge Armando Castañeda Gutiérrez y otros Predio: “La Magdalena”

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, remitió el día 1° de marzo de 2021, el Despacho Comisorio N°. 007 - 2021, cuyo objeto fue que se llevara a cabo diligencia de entrega material del predio restituido denominado “*La Magdalena*” ubicado en el corregimiento del Bajo Don Juan, municipio de Colosó, departamento de Sucre, conforme fue ordenado en la sentencia de 20 de febrero de 2018.

Mediante auto de 20 de mayo de 2021, la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, negó la reposición interpuesta por la defensora del opositor Manuel Ruíz Pérez, contra el numeral 5° de la parte resolutive del auto de 26 de febrero de 2021; allí mismo ordenó a este despacho coordinar con la UAEGRTD y/o la entidad que correspondiera, la adopción de medidas transitorias de alojamiento y alimentación a favor del señor Manuel Ruíz Pérez, de tal manera que el día de la diligencia de entrega definitiva a los solicitantes, el citado opositor se encontrara gozando de estas.

Pues bien, a través de auto de 27 de julio de 2021, esta judicatura resolvió auxiliar la referida comisión, para lo cual, con el fin de establecer la viabilidad de una entrega virtual y proceder a la realización de una reunión preparatoria, se consideró necesario determinar si se cumplía con aspectos mínimos para ello, tales como carencia de segundos ocupantes y oposición a la entrega, facilidad de acceso al predio, entre otras, por medio de los informes requeridos a la UAEGRTD y al Departamento de Policía; por otra parte, se ofició a la Alcaldía del municipio de Colosó y al Departamento para la Prosperidad Social, para que allegaran lo ordenado por la Sala comitente, en aras de que se adoptaran las medidas transitorias correspondientes en favor del señor Manuel Ruíz Pérez, y proceder en debida forma a la entrega del predio restituido.

Recibidos los informes en cuestión, a través de auto de 5 de octubre de 2021, se convocó a reunión de alistamiento; en la referida providencia también se dispuso requerir nuevamente a la Alcaldía del municipio de Colosó y al DPS, con el fin de determinar si al antes mencionado le asistía o no el derecho a ser beneficiario de algunas medidas de asistencia económica; así mismo, se requirió al Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, un informe de avances en el cumplimiento de entrega al opositor, de un inmueble equivalente al restituido, sin que fuera superior a una Unidad Agrícola Familiar – UAF.

Posteriormente, en la audiencia preparatoria, celebrada el 21 de octubre de 2021, se señaló como fecha para entrega el día 30 de noviembre de 2021. En efecto, por medio de proveído de 25 de octubre de 2021, se autorizó a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, para que, a través de su Área Catastral, con el acompañamiento de la Policía, Armada Nacional y beneficiarios de la sentencia, realizará en la fecha señalada un recorrido en el predio, para verificar sus medidas y linderos de cada cuota parte, estado de conservación.

Aun así, la diligencia de visita al predio por parte de la Unidad Gestión de Restitución de Tierras no cumplió con lo ordenado, toda vez que no se observó la verificación de linderos en compañía de todos los beneficiarios, ni el estado de conservación y tampoco entregó oportunamente el informe respectivo.

De hecho, el día 15 de febrero de 2022, la apoderada de la parte solicitante allegó memorial indicando que con este aportaba registro audiovisual completo, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho; no obstante, dicho registro audiovisual no da cuenta del acompañamiento en la diligencia llevada a cabo el 9 de febrero de 2022, de todos los beneficiarios de la sentencia proferida dentro de este asunto.

El 23 de febrero de 2022, mediante auto se corrió traslado por el término de 3 días a la Procuraduría a fin de que se pronunciara respecto a la solicitud de pago de traslado de los semovientes de propiedad del señor Manuel de Jesús Ruíz Pérez, con cargo al Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, el cual fue solicitado por su apoderada; dicha solicitud fue resuelta a través de auto fechado marzo 11 de 2022, en el que se ordenó al Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales de la UAEGRT sufragar el valor de traslado de los semovientes, que ascendía a la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00).

A través de auto de 8 de agosto de 2022, se resolvió fijar el día 23 de septiembre de 2022 para llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado “La Magdalena”; se ordenó al Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, auxiliar económicamente por valor mensual de \$200.000 al señor Manuel De Jesús Ruíz Pérez, mientras se cumple lo establecido en la sentencia del Tribunal.

Para la fecha fijada se entregó material y formalmente el mencionado inmueble, el cual los beneficiarios recibieron conformes.

En ese orden, resulta procedente devolver el Despacho Comisorio N° 007 - 2021, a la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado.

Por lo expuesto en precedencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

UNICO: Devuélvanse las presentes diligencias a la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Bolívar, por haberse cumplido el objeto de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff65ed7f4dc1fc17479ad1a3eb50ff888911dd53dd720862a119aadf3063111d**

Documento generado en 13/01/2023 11:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>